



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
6ª SESION ORDINARIA - 10ª REUNIÓN
DIA 18/06/2014

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN

SECRETARIA: DRA. YANINA LAVAL

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Recalde Daniel.
García Stella Maris
Bengochea José María
Bigardt Jorge Omar
Bari Gerardo
Marcos Saldaña
Honcharuk Marcelo.

BLOQUE PERONISTA

Zara José Luis
Ciccione María Concepción
Devia Mónica Silvina

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ricardo Marino
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén.

SUMARIO

- I - **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.**
- II - **PROYECTOS INGRESADOS.**
- III - **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**
- IV - **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

✓ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 18 días del mes de Junio de 2014, a las 9:47 Hs horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 6ª Sesión Ordinaria.

✓ Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, a cargo de los Ediles, Ruppel, Garcia, Cedres y Garat

Por Secretaría se lee notas de ausencias Concejales: Zara jose Luis y Saldaña Marcos.

✓ Espacio de Homenajes;

✓

I - PROYECTOS INGRESADOS.

1.1 Expediente 4084-644HCD/14.

VISTO:

El Titulo XI – DE LOS CONTRATOS ALEATORIOS. DEL JUEGO, APUESTA Y SUERTE DEL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2051 al 2069; los artículos 24º, 27º-inciso16-, 28º-inciso-8, 226º-inciso16-, de la L.O.M., la necesidad de regular la actividad de “Los Juegos de Entretenimiento Familiar”, en el ámbito del Partido de Patagones, y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta adecuado establecer una marco regulatorio en favor al desarrollo de los Juegos de Entretenimiento Familiar, que puedan impulsarse a través de los requerimientos sociales y económicos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Patagones.

Que, es de alcance municipal el resguardo de los derechos y obligaciones de los participantes, como así también la implicancia patrimonial de las entidades de bien público en forma directa, e indirectamente de responsabilidad de su incumbencia, en el orden público.

Que, el marco regulatorio señalado en el visto, permite la legalidad de dichos Actos, y el objeto y fin de las instituciones promotoras de los eventos sociales en cuestión.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Institúyase en el ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de Patagones el funcionamiento de “Juegos de Entretenimiento Familiar”; con objeto y fines determinados, mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El desarrollo de los “Juegos de Entretenimiento Familiar” se realizará con sujeción a los siguientes requisitos generales y especiales:

1. La Entidad de bien público organizadora deberá estar habilitada especialmente por el órgano competente, habiendo cumplido con las normas de seguridad e higiene y de aquellas disposiciones inherentes a lugares públicos de concurrencia masiva, del tipo de evento que desarrollen, y de la especie y naturaleza previsto en el artículo 1º.
2. Los premios determinados en género y especie deberán ser contemplados en las tarjetas de venta, previamente habilitados, en la que deberá garantizar, el cobro inmediato, al término de realizado el evento, y establecidos con una impresión clara y comprensible al frente y dorso de dichos documentos habilitados como títulos al portador.
3. Las características de mencionadas tarjetas, deberán estar enumeradas desde el 001 al 300 (máximo permitido), troqueladas como recibo y prueba de su participación, al eventual jugador.
4. La entidad organizadora se obligará a estar al día con el cumplimiento de las normas estatutarias y complementarias, con respecto al normal funcionamiento como institución de bien público.
5. Respecto de las tarjetas de venta no vendidos deberán ser entregados, en la rendición de resultados ante la autoridad competente.
6. La nómina de vendedores y cobradores autorizados por la institución, determinados en acta a tal efecto, quedarán sujetos a la cantidad y porcentajes de beneficios a percibir, por la gestión de negocio y cualquier modificación en la nómina, como en la relaciones contractuales, serán a través de la previa notificación ante la autoridad municipal.
7. No será preciso incluir en la nómina precedente, a los socios o adherentes de la institución que realicen ventas y cobranzas a título gratuito.
8. En el modelo de la tarjeta de venta (o su similar en características) deberá consignarse los siguientes requisitos, que la entidad debe cumplimentar previo a la autorización:
 - 8.1 – Denominación de la Entidad organizadora
 - 8.2 – Valor de las Tarjetas y características de los premios a entregar
 - 8.3 – Cantidad de tarjetas emitidas para su autorización y con la numeración pertinente.
 - 8.4 – Día, lugar y hora, donde se realizará el evento.
 - 8.5 – Número de decreto de autorización del evento familiar.
 - 8.6 - Fecha de vencimiento del plazo para solicitar por única vez la postergación autorizada por la autoridad competente.
 - 8.7 – En la especificación de los premios, debe constar la cantidad de rondas, premio por terno, cuaterno, por línea y cartón lleno, que no superarán el monto máximo y final de pesos quince mil (\$15.000,00), los premios obtenidos en todas las rondas.
 - 8.8 Con la venta de una de las tarjetas, podrán ingresar dos (2) personas. Sólo al titular de la tarjeta se entregará un cartón por cada ronda El o la acompañante puede participar comprando cartones de juego adicionales, los cuales deberán habilitarse con ese fin determinado y previo al lanzamiento de cada ronda, con el valor y el premio a recibir.
 - 8.9 En los intermedios de las rondas se podrán habilitar otros cartones adicionales, con un valor determinado y el premio a recibir, estipulado para cada una de ellas, no superando el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en dicha ronda, no superando el máximo de tres (3) de ellas durante el desarrollo del evento.
 - 8.10 Se prohíbe el ingresos de menores al lugar del desarrollo del juego de entretenimiento familiar.

Con la documentación solicitada y presentada, el órgano municipal pertinente, abrirá un expediente que se pasará al archivo, cuando la institución involucrada, haya completado todos los pasos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3: El período de venta deberá concluir una (1) hora antes del comienzo efectivo y veraz del evento programado en el Día, Hora y Lugar preestablecido. dicho acto deberá contar con la concurrencia de los directivos habilitados y un representante municipal, quienes labrarán el acta apertura y cierre y donde constará el detalle de los cartones (o similares) que no han sido vendidos, anotando las rondas adicionales, premios otorgados, cartones vendidos todo lo conveniente para asegurar la transparencia y celeridad del evento.

ARTÍCULO 4: La emisión de las Tarjetas de Venta, será hasta un total máximo de trescientas (300), para garantizar la concurrencia efectiva de personas mayores y garantizar la efectividad de los premios; siendo irrevocable esa exteriorización de voluntad respecto al monto de los mismos,

previamente establecidos, desde el comienzo de la realización de los sorteos, hasta la finalización del término del evento.

ARTÍCULO 5: La autoridad competente certificará, la habilitación del Juego de Entretenimiento Familiar para la entidad solicitante, determinando el horario el horario aproximado para su desarrollo, el cual no podrá exceder, las 24 horas del día determinado, en la tarjeta de venta correspondiente.

ARTÍCULO 6: Para el caso de ser necesaria la invalidación, tanto del evento por algún hecho fortuito o de fuerza mayor como así también la venta, previo análisis de la autoridad competente, quien procederá al dictado de una resolución municipal, en virtud de la cual la Entidad autorizada pondrá en conocimiento al público general, la invalidación del evento, con dos (2) previos y consecutivos a la fecha programada por el mismo, mediante su publicación en los medios gráficos y radiales de mayor circulación del lugar efectivo de su realización. En dicha resolución constará por qué queda sin efecto y la forma y modo de devolver los importes que se reclamen, hasta los noventa (90) días de la fecha estipulada para la realización del de entretenimiento familiar habilitado.

La Entidad que obtuviera la resolución de invalidación deberá presentar en la Municipalidad, constancias de las publicaciones exigidas precedentemente dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación.

Pasado los noventa (90) días desde la fecha, de la publicación de la resolución de invalidación, los adquirientes no tendrán derecho alguno al canje de los cartones (o similares) por el efectivo que obra en poder de la entidad; y ésta, dentro de los diez (10) día siguientes del vencimiento del término del canje, remitirá a la Municipalidad:

- Actas suscriptas por el tenedor de la tarjeta de venta habilitada y por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Entidad, por cada una de las tarjetas y de los cartones invalidados, donde se deja constancia de cada uno de los canjes efectuados.
- Si el canje no ha sido total, se enviará a la Municipalidad la nómina de las tarjetas y cartones no canjeados y la boleta de depósito a favor de la entidad, por el importe total de los mismos.

ARTÍCULO 7: Sólo podrá postergarse la realización del Juego de Entretenimiento Familiar, por única vez, y por el término de 60 días, mediando los siguientes requisitos:

- a) Los Juegos de Entretenimiento familiar podrán postergarse cuando falten menos de 30 días para su realización, en Día, Hora y Lugar establecidos y sólo se hayan vendido el setenta y cinco por ciento (75%) de los cartones (o similares). La solicitud y postergación deberá ser acompañada por copia autenticada del acta de Asamblea, en la cual se consideró y aprobó el pedido de postergación.

ARTÍCULO 8: Para situación prevista en el artículo anterior, se establecen las siguientes pautas:

- La resolución de postergación deberá dictarse a los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud de la Entidad, formulada por escrito.
- Provea la resolución de postergación:
 - a) La municipalidad cursará las notificaciones correspondientes.
 - b) La entidad deberá efectuar en el primer día hábil siguiente de la notificación de la resolución, la publicación en los dos (2) medios gráficos de mayor circulación del Partido por dos (2) días consecutivos. En la publicación se informará que la realización de la Lotería Familiar ha sido postergada, estableciendo la nueva fecha del evento.
- La Entidad que obtuviera la resolución de postergación deberá presentar en la Municipalidad, constancia de las publicaciones exigidas, dentro de los días (10) posteriores a la última publicación.

ARTÍCULO 9: Créase el Registro de Cobradores y Vendedores de Loterías Familiares inhibidos. En el mismo se asentarán los nombres de tales agentes que hayan incumplido sus obligaciones con las entidades que organicen Loterías Familiares, mediando nota de tal circunstancia con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad organizadora.

ARTICULO 10: Delegase en el Departamento Ejecutivo municipal el régimen sancionatorio y programático, mediante decreto reglamentario. En todos los casos en los que sea necesario aplicar una sanción a una Entidad con personería jurídica, se remitirán copia de la resolución a la Dirección de Personas Jurídicas, para conocimiento y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 11: De Forma

PASA AL D.E.

(Asesoría legal para que emita Dictamen)

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.2 Expediente 4084-645HCD/14.

VISTO;

La necesidad de regularizar el cierre de comercios en horarios nocturnos, en el partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, comparando nuestra localidad con el resto de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires tenemos unos de los registros de inseguridad más bajos de la Provincia y que deseamos que esto continúe así.

Que, es nuestro deber colaborar con el Poder Ejecutivo en este tema en particular, que tiene a la Población en general muy preocupada, para ello debemos darle las herramientas necesarias para cumplir con este difícil cometido.

Que, actualmente rige en toda la Provincia una Prohibición de venta de bebidas alcohólicas luego de las 21:00 Hs y que si bien la mayoría de los Comercios colabora y cumple con esta Ley es complicado para algunos comerciantes negarles la venta a ocasionales clientes que se manifiestan con violencia ante esta Prohibición.

Que, debemos encontrar el mecanismo necesario para que el Comerciante cumpla con la Ley disminuyendo la posibilidad de conflicto que lo puede poner en riesgo.

Que, las posibilidades de que se cometa algún delito contra los Comercios se incrementan en horarios nocturnos por aprovechar el delincuente la disminución del flujo de clientes que concurren a estos y que la oscuridad de la noche les permitiría camuflarse con más facilidad al momento de emprender la huida luego de cometer un delito.

Que, la prevención debe ser la prioridad cuando se plantea un plan estratégico de seguridad, por que cuando los delitos violentos se producen ya es tarde y en ese momento no es suficiente tener todos los medios disponibles para resolver el hecho, porque en el caso que se produzca una muerte no hay nada que le pueda devolver a una familia su forma de vida anterior a este suceso.

Que, mantener la seguridad es una responsabilidad del Estado pero la Población debe colaborar con este fin en común y lo puede hacer modificando algunos hábitos, la comodidad de poder adquirir un artículo hasta altas horas de la noche no debe poner en riesgo a Comerciantes.

Que, la medida que se tome debe ser equitativa para todos los Comercios asegurando la igualdad de condiciones para no afectar económicamente a sus dueños.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase en el Partido de Patagones como Hora Obligatoria de Cierre de Comercios las 23:00 Hs del 01 de Junio hasta el 21 de Septiembre y las 00:00 hs del 22 de Septiembre hasta el 31 de Mayo de cada año.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase en el Partido de Patagones como Horario obligatorio de cierre a Kioscos y Heladerías 00:00 hs del 01 de Junio al 21 de Septiembre y las 01:00 hs del 22 de Septiembre hasta el 31 de Mayo de cada año.-

ARTÍCULO 3º: Quedan exento del cumplimiento de esta Ordenanzas, Bares, Confiterías, Salones de Eventos, Boliches Bailables, Restorán, Estaciones de Servicios que expendan combustibles.-

ARTÍCULO 4º: Las sanciones por el incumplimiento de la presente norma, quedaran a cargo del Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 5º: De Forma.-

COMISION ASUNTOS AGROPECUARIOS COMERCIO E Industria.

Aprobado por unanimidad.

1.3 Expediente 4084-646HCD/14.**VISTO:**

La inquietud que han hecho llegar vecinos a nuestro bloque y

CONSIDERANDO:

Que , los tramites para la renovación del DNI que se realizan en el Registro Civil de Carmen de Patagones se encuentran interrumpidos.

Que, ya hace aproximadamente dos meses no se pueden realizar dichos trámites.

Que, de las averiguaciones realizadas se han podido constatar dicha información.

Que, los trámites se deben efectuar en la delegación de Viedma

Que, esto dificulta y atrasa todos los trámites a los habitantes de nuestra localidad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal requiera ante las autoridades correspondientes la pronta puesta en marcha del sistema que fuera enviado para su reparación.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°112

1.4 Expediente 4084-647HCD/14.**VISTO:**

La compleja situación que atraviesa la señora Karina del Carmen Dieu, DNI N° 35.246.853, y;

CONSIDERANDO:

Que, Karina del Carmen Dieu, vecina de Patagones, de 24 años de edad, madre de Torres Ludmila de 4 años de edad, domiciliadas en calle Tucumán 442 de Carmen de Patagones.

Que, madre e hija se encuentran sometidas a diversos tratamientos médicos por padecer, en el caso de Karina Dieu, la enfermedad de Hirschprung y, en el caso de Ludmila, Pangiometria de Miembros Inferiores con y sin realce.

Que, producto de estos tratamientos médicos y controles periódicos, el escaso ingreso económico es destinado en primera instancia a cubrir estos requerimientos, sumándose a ello los gastos necesarios de subsistencia familiar y el cumplimiento de obligaciones tales como el alquiler de su vivienda, hecho que dejan en un segundo plano el deseo de acceder a una vivienda o, excluyéndoselas de este anhelo por esfuerzo propio.

Qué, este caso es uno de tantos casos que necesita ser canalizado o analizado por una política social que priorice, o recurra y acuda a toda prerrogativa posible para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 75HCD/02 establece la asignación de un cupo del tres por ciento (3%) en los planes de vivienda constituido mediante operatoria del Instituto Provincial de la Vivienda conforme a lo establecido por Ley Provincial 11.215

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROTECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, priorice la inclusión en un futuro Plan de Vivienda Social a la señora María del Carmen Dieu, DNI N° 35.246.853, en concordancia a lo establecido por la Ley Provincial 11.215 y la Ordenanza Municipal N° 75HCD/02.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°2088

1.5-Expediente 4084-648HCD/14.**VISTO**

Que, es necesario reducir la velocidad de los automovilistas que circulan en vehículos o ciclomotores por el Boulevard Juan de la Piedra, y;

CONSIDERANDO

Que, la obra de pavimento realizada en el Boulevard Juan de la Piedra, favoreció a vecinos que transitan en sus vehículos, e ingresan o egresan a nuestra ciudad.

Que, la construcción de viviendas de distintos barrios en esa zona (como Eucalipto, Kirchner, Dolores de Pino, Procrear), incrementó e incrementará notablemente el tránsito de vehículos en ese sector.

Que, el ingreso al Bv. Juan de la Piedra por la Ruta Nacional N° 3, no cuenta con reductores de velocidad hasta la primera rotonda-(Avenida Boulevard Moreno)-, y desde ahí hasta la próxima rotonda que finaliza en la calle Dr. Baraja, tampoco cuenta con reductores de velocidad.

Que, por el Boulevard Juan de la Piedra la transitan automovilistas a una velocidad superior a los 60 Km, y eso conlleva a accidentes de tránsito.

Que, el reductor de velocidad (loma de burro) no es beneficioso en este caso, ya que entorpece la transitabilidad vehicular, aumentando los riesgos de accidentes, aunque el reductor esté señalizado.

Que, en otras ciudades de nuestro país, cuando son arterias de ingresos y/o egresos de vehículos a la ciudad, se instalan "Medidores de Velocidad" (cámaras o radares) para un mejor control y reducción de velocidad.

Que, la colocación de cámaras o radares en el Bv. Juan de la Piedra, mejoraría el tránsito y la seguridad, no solamente de los automovilista, sino también para el peatón que atraviesa el Boulevard para ir a su barrio.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO N° 1: Solicitase al Poder Ejecutivo analice la posibilidad de la colocación de "Medidores de Velocidad" (cámaras, radares), para el control de velocidad vehicular y ciclomotor en el Boulevard Juan de la Piedra; desde la Ruta Nacional N° 3 hasta la rotonda que confluye en las calles Dr.Baraja y Celedonio Miguel.

ARTICULO N° 2: Solicitando al Poder Ejecutivo-de llevarse a cabo lo requerido en el Art.1°-, considere establecer una velocidad máxima; y previa implementación, dar a conocer por distintos medios de comunicación durante 45 a 60 días la medida, como también la colocación de Cartelería, anunciándole al automovilista la instalación de cámaras, su puesta en vigencia y la multa que se aplicaría en caso de excederse en la velocidad.

ARTICULO N° 3: De forma.-

PASA A COMISION Tierras y Obras Publicas

1.6- Expediente 4084-649HCD/14.

VISTO:

La gran cantidad de escombros que se generan en nuestra comunidad como producto de desecho de demoliciones y/o construcciones observamos la necesidad de reciclarlos y transformarlos en materia prima que pueda ser reutilizada para contribuir con el cuidado del medio ambiente y ,

CONSIDERANDO :

Que, cuando ciertas estructuras hechas de cemento son demolidas o renovadas, el reciclaje de cemento es un método cada vez más común para reutilizar los escombros resultantes,

Que, los escombros muchas veces terminan tirados en cualquier lugar o formando parte del relleno de terrenos bajos, sin poder ser utilizados en todo su potencial ya que su reciclaje tiene un número de beneficios que lo han hecho una opción cada vez más atractiva en esta época de conciencia medioambiental, leyes medioambientales, y el deseo de mantener los costos de las construcciones lo más bajo posible,

Que, los escombros recolectados tras la demolición se pueden recuperar si se introducen en una moledora donde previamente han sido separados todos los materiales que forman parte de su contaminación como basura, madera, papel y otros,

Que, si está mezclado con metales no existen demasiados inconvenientes ya que los mismos son separados o eliminados durante el proceso gracias a electroimanes o a otros sistemas de separación,

Que, el sistema simplemente está formado por una trituradora de escombros, unidad de filtrado y una cinta transportadora que traslada el material hasta un recipiente y para devolver a la picadora los trozos más grandes,

Que, la provisión a esta planta de reciclado se realiza a través de ciertos elementos como contenedores, camiones y palas cargadoras con las cuales este Municipio ya cuenta,

Que, existe una variedad de beneficios en el reciclaje de los escombros y en lugar de ser enterrados simplemente como relleno, se puede separar el producto según su tamaño para un uso específico determinado, porque si son trozos grandes pueden ser utilizados hasta para controlar la erosión en las orillas del Río ,y si son mas pequeños también tienen múltiples usos ya que se pueden usar para mezclar nuevamente con cemento para formar parte de estructuras y en la fabricación de adoquines, pre-moldeados, como base en el pavimento articulado, contrapisos, veredas, etc,

Que, además hay factores muy importantes que debemos tener en cuenta porque al reciclar el cemento o los escombros reducimos la necesidad de construir minas a cielo abierto y bajamos la contaminación por transporte , el desgaste natural de las rutas y sus roturas por exceso de peso y el costo del transporte a las obras,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º : Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda evalúe la compra de una máquina trituradora de escombros.----

ARTICULO 2º : Solicitar al poder Ejecutivo la instalación de una planta de reciclado de escombros en el lugar que considere mas conveniente.---

ARTICULO 3 º : De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 2089

1.7- Expediente 4084-650HCD/14.**VISTO :**

La presencia de alcantarillas , columnas y postes de alumbrado ubicadas a la vera de la ruta n° 3, caminos rurales y en los ingresos de las respectivas ciudades de nuestro Distrito y,

CONSIDERANDO:

Que, hace pocos días volvió a repetirse en nuestra localidad la muerte de una persona que al despistarse su automóvil fue a dar contra una columna de alumbrado produciéndose el desenlace fatal debido a que dicha columna no poseía ningún elemento de protección que amortigüe los efectos de la colisión,

Que, lo mismo sucede con las alcantarillas que observamos en las entradas a los campos ubicados sobre la ruta n° 3 y otras ya que al estar tan expuestas si un vehículo se despista y choca contra una de ellas difícilmente las personas puedan salir ilesas,

Que, podemos ayudar a prevenir accidentes si protegemos estos lugares colocándoles una estructura de neumáticos de manera que funcione como amortiguador en una hipotética situación de choque,

Que, en numerosas ocasiones el accidente con despiste se produce cuando las condiciones climáticas se complican como en esta época del año ya que aumenta la frecuencia de neblinas , heladas ó lluvias que producen condiciones de inestabilidad para los vehículos porque el pavimento está mas resbaladizo,

Que, en el parque automotor Municipal y en nuestro medio ya sea de autos ó camiones municipales seguramente se podrá conseguir una importante cantidad de cubiertas en desuso que han cumplido su ciclo y deben ser desechados,

Que, observamos en la comunidad que los neumaticos quedan depositados en muchos lugares y con el tiempo se transforman en un contaminante mas porque debemos saber que el caucho permanece durante por lo menos 600 años en el ambiente ya que no se biodegrada fácilmente,

Que, si utilizamos estos neumaticos de desecho para crear estructuras de protección en columnas y alcantarillas podremos evitar la posibilidad de que en los choques contra estos obstáculos se produzcan víctimas fatales,

Que, numerosos trabajos artísticos realizados con neumáticos en desuso que iban con destino a los basureros los han transformado en maceteros, bancos, sillones, y todo tipo de elementos para adornar los ambientes,

Que, se puede dar participación a artistas locales para que creen formas y estructuras y a través de su trabajo se pueda transformar un simple neumático en una obra de arte que deja de ser un contaminante de la naturaleza y pasa a formar parte de un sistema de seguridad al cubrir columnas y alcantarillas a lo largo de las rutas para prevenir accidentes,

Que, el resultado del efecto amortiguador de los neumáticos lo podemos observar en los autódromos donde normalmente se colocan en lugares donde se podría producir el despiste de los pilotos durante una carrera para de esta manera prevenir un accidente,

Que, por lo tanto utilizando este mismo principio los neumáticos bien podrían ser utilizados en lugares puntuales donde existe peligro de colisión como son las alcantarillas de las rutas, postes de luz, columnas de alumbrado, arboles cercanos, etc.

POR ELLO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda realice un relevamiento de las columnas y postes de alumbrado o arboles cercanos en los ingresos a las ciudades de nuestro distrito que por su ubicación puedan representar un obstáculo de peligro ante el despiste de un automóvil y donde sea factible colocar una estructura de protección con neumáticos .

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo realice una campaña de recolección de neumáticos en desuso proveniente de vehículos Municipales y se indique a la población el lugar adonde pueden llevar los suyos una vez que dejen de usarlos para que formen parte de este programa de protección para conductores .

ARTICULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que organice con artistas locales la producción de obras artesanales, como maceteros u otras formas utilizando como materia prima a los neumáticos obtenidos como se indica en el artículo anterior .

ARTICULO 4º: Solicitar que las estructuras que se obtengan a partir de los neumáticos cumplan con la función de ser protectores y amortiguadores en columnas , alcantarillas y obstáculos en general a la vera de rutas e ingresos a las ciudades del Distrito .

ARTICULO 5º: Solicitar al Poder Ejecutivo que conjuntamente con Vialidad Nacional y Provincial se podría llevar adelante este proyecto de protección de alcantarillas, postes de alumbrado, columnas de alumbrado y todo tipo de obstáculos que se encuentren ubicados a la vera de rutas provinciales y nacionales y que por su cercanía al paso de los vehículos puedan representar peligro de accidente fatal si ocurriera un despiste .

ARTICULO 6 º : En la presente resolución se adjuntan imágenes de formas obtenidas con neumáticos de desecho con destino a los basureros para ilustrar la idea presentada.

ARTICULO 7 º : De Forma.

PASA A COMISION TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.8 Expediente 4084-651HCD/14.

VISTO:

La profundización del rol de las comunidades evangélicas y sus integrantes, hombres y mujeres, en múltiples situaciones sociales, todas ellas, que tienden al bien común y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º de la Constitución Nacional establece que: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber..."de profesar libremente su culto..."

Que, Carmen de Patagones y ciudades del distrito poseen una población con una importante mayoría de creyentes evangélicos, observándose un notable aumento de creyentes, en los últimos años.

Que, no hay que perder de vista, a las organizaciones eclesiásticas, social y comunitaria, donde se debe tener presente que en las organizaciones religiosas llegan a todos los estamentos sociales, fundamentalmente a los grupos mas vulnerables de la comunidad; y que las comunidades evangélicas no resultan ser la excepción.

Que, las iglesias evangélicas tienen una importante presencia cada barrio de la ciudad, ayudando y colaborando permanentemente con las políticas publica municipales que tienden al bien común.

Que, contar en la ciudad de Carmen de Patagones y ciudades del distrito, con una jornada especial, para celebrar la labor que realizan distintos pastores y pastoras evangélicas, es un reconocimiento que merecen las iglesias del culto evangélico, que trabajan fuertemente, comprendiendo diferentes temas, como sucede con las adicciones, vicios y toda problemática de familias e inclusión social, donde el trabajo del pastor no se limita al aspecto de la practica religiosa, sino que es llevada adelante en relación con toda la comunidad.

Que, la tarea pastoral ha sido valorada desde los ámbitos eclesiásticos como un modelo de vida con la implicancia social, espiritual y eterna. Por ello, la necesidad de reconocer tarea que realizan los líderes de las organizaciones evangélicas citadas, es valorar el oficio pastoral, como una manera inclusiva de consolidar el vínculo creciente con la comunidad pastoral del Partido de Patagones, es reconocer la misión pastoral y su compromiso con la sociedad, en especial con los sectores más vulnerables.

Que, Carmen de Patagones y el interior del Partido cuenta con una creciente comunidad pastoral evangélica amplia, abierta, plural y democrática que tiene una injerencia diaria, no solo en asuntos de índole espiritual, sino también el aporte concreto a favor de los más necesitados.

Que, el reconocimiento es un aliciente a la tarea que pregonan y predicán todos los días los pastores y pastoras, al igual que en encuentros de oración conjunta y en defensa de la vida como valor esencial.

Que, en nuestro país con experiencias muy positivas en otras provincias como Mendoza y Entre Ríos, como así también, en Chaco por medio del Decreto Provincial N° 1992, quienes han valorado positivamente una fecha para dicha conmemoración, en el caso particular de nuestra ciudad, el ultimo domingo del mes de septiembre se enmarca dentro de las celebraciones del mes de la Biblia.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarase como "**Día de los Pastores Evangélicos en el Distrito de Patagones**", al último Domingo del mes de Septiembre de cada año.-

Articulo 2º: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Patagones; al Consejo Pastoral local-sito en calle M. Gutiérrez N° 686; al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos; a la Comisión de Relaciones de Exteriores y Cultos de la Cámara de Diputados de la Nación; a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires; a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N° 1835

SE SOLICITA NOTA DE FIRMAS DE DISTINTOS PASTORES EN APOYO A LA INICIATIVA.

1.9- Expediente 4084-652HCD/14.

VISTO

La necesidad de crear un derivador de tránsito en la intersección de calle Mascarello con calle Irigoyen, y;

CONSIDERANDO

Que, el lugar anteriormente citado, se ubica próximo al puente "Basilio Villarino", por lo cual se aprecia una importante afluencia de vehículos que ingresan y egresan a la ciudad de Carmen de Patagones, de forma diaria y constante.

Que, a metros de la mencionada intersección, se ubica una parada de colectivo, razón por la cual se puede observar la presencia en toda hora, de vecinos que aguardan dicho servicio.

Que, en la zona mencionada en el visto, se puede observar que a diario suceden situaciones que implican un riesgo para la seguridad de los transeúntes y automovilistas, ya que es un punto de afluencia de los autos procedentes de Viedma que desean girar a la izquierda para tomar la calle Mascarello, como los que circulan por calle Mascarello y giran a la izquierda tomando la calle Irigoyen para dirigirse al centro de la ciudad.

Que, con el fin de ordenar el tránsito y evitar futuros accidentes de tránsito, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de construir una rotonda y/u colocar un ordenador de tránsito en la intersección de la calle Irigoyen y Mascarello, o bien colocar un guardarraíl sobre calle Mascarello a fin de cerrar el paso.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de construir por el área que corresponda, una rotonda y/o coloque un ordenador de tránsito en la intersección de la calle Irigoyen y Mascarello, o bien colocar un guardarraíl sobre calle Mascarello a fin de cerrar el paso.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°113

SE SOLICITA SE AGREGUE INFORME SOBRE PROYECTO DERIVADOR

1.10- Expediente 4084-653HCD/14.

VISTO

La nota elevada al Bloque FRENTE RENOVADOR, por el señor Demicheli Edgardo Omar,

CONSIDERANDO

Que, en dicha nota, que se adjunta a la presente, manifiesta su preocupación por el funcionamiento de un taller de electricidad ubicado frente a su domicilio.

Que, el mismo no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 102HCD/04, la cual reglamenta el funcionamiento de los talleres mecánico y afines ubicados dentro del ejido urbano.

Que, una de las infracciones en las que incurre el dueño del taller es no respetar los horarios habituales para su funcionamiento, ya que en horario de descanso el vecino manifiesta no poder descansar producto de los ruidos constantes y molestos que generan los autos que repara.

Que, esta situación la padece hace un buen tiempo, y ello consta en la denuncia realizada ante el Director de Inspección General, con fecha de 08 de Marzo de 2000, y ante la cual al día de la fecha no ha tenido respuesta alguna.

Que, ante lo expuesto y en respuesta al vecino, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a tomar las medidas que correspondan, respecto del funcionamiento del taller ubicado en calle Roque Saenz Peña 114; con el fin de corroborar si se adecua a las pautas establecidas por Ordenanza 102HCD/04..

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad por el área pertinente, proceda a tomar las medidas que correspondan, respecto del funcionamiento del taller ubicado en calle Roque Saenz Peña 114; con el fin de corroborar si se adecua a las pautas establecidas por Ordenanza 102HCD/04.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°114

1.11- Expediente 4084-654HCD/14.

VISTO

El accidente ocurrido el día 08 de Junio, en la intersección de las calles Avenida de la Constitución y Barbieri, en cercanía a la rotonda de ingreso a la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO

Que, lamentablemente en dicho accidente perdió la vida una docente vecina de la ciudad de Viedma.

Que, según lo publicado por los distintos medios de comunicación, el deceso se produjo producto del impacto del vehículo en uno de sus laterales con una columna de luz, próxima a la rotonda de ingreso.

Que, si bien se desconocen a manera cierta las causas del accidente, se puede apreciar que en esa zona hay una escasa iluminación, que dificulta la visibilidad del lugar mucho más aún los días de lluvia y/o neblina.

Que, se puede apreciar también que el cartel que indica la desviación hacia la ciudad de Viedma, es de un tamaño pequeño, la loma de burro no se encuentra demarcada y no hay una buena demarcación de la ruta.

Que, a los efectos de evitar futuros accidentes y con el fin de resguardar la seguridad tanto de los transeúntes como de los automovilistas, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a realizar una inspección ocular del lugar anteriormente mencionado, con el objetivo de verificar la existencia de las debidas medidas que hacen a una mayor seguridad.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de realizar, por el área que corresponda, una inspección ocular de la zona donde ocurrió el accidente, intersección de las calles Avenida de la Constitución y Barbieri a fin de verificar la existencia de las debidas medidas de seguridad, como pintar la loma de burro para una mejor identificación; un mayor tamaño del cartel de desvío y una correcta demarcación de la ruta.

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº115

1.12- Expediente 4084-655HCD/14.

VISTO

La necesidad de contar con un Hogar para la atención y cuidado de personas de la tercera edad en la Localidad de Juan A. Pradere, y;

CONSIDERANDO

Que, la tercera edad es un segmento de la sociedad de máxima vulnerabilidad tanto en el aspecto físico como psíquico y social.

Que, la tercera edad crea, en algunos casos, una relación de dependencia total y/o parcial con la familia ya que muchas veces requieren de una atención personalizada de forma diaria y permanente por razones de salud.

Que, en algunos casos los abuelos cuentan con la familia para ser asistidos, en otros casos, cuando no tiene la posibilidad de contar con la asistencia de algún familiar, y no están en condiciones de valerse

por sí mismos, deben recurrir a un tercero para recibir los debidos cuidados, y una asistencia en lo concerniente a sus necesidades básicas, como la higiene, la alimentación, vestirse, entre otros.

Que, en estos últimos casos los abuelos no siempre tienen la solvencia económica para afrontar los gastos que le genera contratar a una persona que los asista.

Que, la localidad de Juan A. Pradere carece de un Hogar para personas de la tercera edad, como si lo tiene la localidad de Carmen de Patagones y/o Stroeder.

Que, ello genera una preocupación para los interesados dado que se ven en la disyuntiva entre tener que recurrir a otra localidad implicando ello un desarraigo para la persona que asistirá al Hogar, y mayores costos económicos para la familia al tener que desplazarse cada vez que desee realizar una visita; y/o resignarse a continuar en la misma situación.

Que, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la tercera edad, y brindarles una asistencia en pos de asegurar sus derechos, se vería con agrado que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se analice la posibilidad de construir un Hogar para las personas de la tercera edad, en la Localidad de Juan A. Pradere.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de construir un Hogar para personas de la tercera edad, en la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº 2090

1.13- Expediente 4084-656HCD/14.

VISTO:

La necesidad de mantener medidas de seguridad del taller protegido Ta Pro Vi; y.-

CONCIDERANDO:

Que, el edificio del taller protegido se encuentra actualmente sin rejas ni puertas de acceso al mismo.

Que, es necesario proteger la integridad física de los integrantes que trabajan en ese lugar.-

Que, los mismos tienen distintas capacidades y es de suma peligrosidad el acceso libre a la calle dado que se corre el riesgo de que se pueda producir algún accidente .

Que, al taller asisten 18 operarios y se encuentran al cuidado de solo una coordinadora.-

Que, en el patio se encuentra materiales reciclables y cartón que se acopian en el lugar para luego ser comercializado.-

Que, actualmente el lugar se encuentra con libre acceso con los riesgos de producir algún siniestro en forma accidental o intencional.-

Que, teniendo en cuenta que el municipio siempre se encuentra atento a las necesidades de la institución y en forma permanente colabora con la misma.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que por el área que corresponda, inicie los trabajos de cerramiento de las instalaciones TAPROVI que consistiría realizar las rejas, puerta y portón de acceso al taller.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°2091

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.1 Expediente 4084-3131/06.-

ANEXO A EXPEDIENTE 4084-473HCD/14

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.2 Expediente 4084-617HCD/14

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.3 Expediente 4084-1474/05.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas en el Expediente 4084-1474/05, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en ellas se dispuso mediante la promulgación de la Ordenanza N° 190/06, la autorización al Departamento Ejecutivo a ceder en forma definitiva y sin cargo al Colegio de árbitros de Basquet Valle inferior, el lote denominado catastralmente como Circ I, Sección C, Manzana 24, Parcela 3c.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal pese a las diversas reuniones realizadas con la entidad beneficiaria a fin de procurar la transferencia del bien; no ha podido obtener de ésta la documentación necesaria para proceder con el mandato de la referida ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 190/06 no dispone la cesión del inmueble, tampoco le ordena al Departamento Ejecutivo a que otorgue la cesión, sino que lo autoriza a realizar la cesión.

La redacción del artículo segundo da cuenta que el derecho subjetivo del administrado, es decir el destinatario de la decisión municipal -Colegio de Arbitro- se encuentra condicionado a la decisión del Departamento Ejecutivo de ceder o nó.

Que atento al tiempo transcurrido y la importancia social que concita inmueble municipal emplazado en ese sector de la ciudad se considera que es necesario dejar sin efecto la autorización oportunamente concedida en la Ordenanza n° 190/06.

Es por ello que el Departamento Deliberativo deberá proceder a la revocación del acto administrativo -ordenanza- por razones de interés público, sin por ello vulnerar derechos subjetivos. (Conf. Art. 113 Ord. Gral. 267/80).

Que, se ha dado intervención a la Asesoría Legal y Técnica.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la autorización conferida al Departamento Ejecutivo para ceder en forma definitiva y sin cargo; el inmueble municipal cuya denominación catastral es: Circ I, Sección C, Manzana 24, Parcela 3c.

ARTICULO 2º: Ceder a la **COMISION DE FOMENTO BARRIO TIRO FEDERAL** en carácter de tenencia, y por el plazo de 10 (diez) años, el inmueble denominado catastralmente como: Circ I, Sección C, Manzana 24, Parcela 3c.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1836

2.4 Expediente 4084-5046/12

VISTO:

El expediente administrativo 4084-5046/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la solicitud de la Sra. VENENCIA EUGENIA GARCIA para escriturar en el marco de la Ley 10830 el lote de terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 49b, Parcela 25 de Carmen de Patagones.-

Que el lote en cuestión fue oportunamente vendido al Sr. Fermin Huircapan, esposo de la peticionante, por Ordenanza municipal registrada bajo el N° 784/82.-

Que según surge de la copia del Acta de Defunción acompañada a fs. 6 de estas actuaciones el Sr. Fermin Huircapan, esposo de la Sra. GARCIA, se encuentra fallecido, siendo esta última quién ha quedado como única residente de la vivienda ubicada en el lote en cuestión.-

Que en consecuencia a los efectos de la Sra. GARCIA VENANCIA EUGENIA, pueda contar con el título correspondiente del inmueble de su propiedad resulta necesario que se modifique la Ordenanza 784/82 en su parte pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese en su ARTICULO 1º la ORDENANZA- ----- 784/82 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Dispónese la venta de lotes de propiedad municipal ubicado dentro del ejido urbano de Carmen de Patagones, denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 49b, Parcelas 21- 22- 23- 24- 25- 26-27-28-29-30-31-32- y 33 según el siguiente detalle:

<u>MANZANA</u>	<u>PARCELA</u>	<u>SUPERF.</u>	<u>VALOR TOTAL</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
49B	25	1056,00	15.840.000	GARCIA VENANCIA

ARTICULO 2º:Autorícese a escriturar en favor de la Sra. **GARCIA VENANCIA EUGENIA DNI.6.646.078**, el lote de terreno identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 49b, Parcela 25**, de Carmen de Patagones, en los términos de art.4 inc.2 de la Ley 10830 y por intermedio de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1837

2.5 Expediente 4084-1549/14.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Club Social y Deportivo Juventud Unida, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Club en cuestión es poseedor a título de dueño del bien identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección E - Manzana 83b - Parcela 4.

Que, tal como se manifiesta en su nota de presentación, dicha Institución quedó fuera de la regularización dominial que a través del denominado PROMEBA se llevó adelante en el barrio en cuestión.-

Que, deviene sumamente importante para la Institución peticionante contar con el acto administrativo que legitime la propiedad que detenta del lote de referencia sobre todo teniendo en cuenta las obras que lleva adelante y las programadas a futuro, léase electricidad, agua, gas, etc

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Dónese a título gratuito al **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección E - Manzana 83b - Parcela 4 de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1838

2.6 Expediente 4084-503HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 503HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el señor MILLER JUAN CARLOS, solicita autorización para uso de espacio publico en la Plaza seca sobre calle Comodoro Rivadavia, para instalación de Carrito de Comidas rápidas.

Que, la Dir. de Planeamiento Ambiental Urbano, Arq. Diana Andresen, considera la iniciativa favorable y estima que el espacio a localizar, se establezca sobre; calle Comodoro Rivadavia, margen derecha, (entre calle San Martin y Piedrabuena), a una distancia no inferior a 2.00 mts de la vereda y respetando la parada de taxis señalizada.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público en la calle Comodoro Rivadavia, margen derecha, (entre calle San Martín y Piedrabuena), a una distancia no inferior a 2.00 mts de la vereda y respetando la parada de taxis señalizada, al señor MILLER JUAN CARLOS para instalación de un Carrito de Comidas rápidas, hasta el mes de Noviembre inclusive, del año 2014.-

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 3º: Remítase copia de la norma correspondiente y de las fojas 06, 07 y 08 al señor MILLER JUAN CARLOS.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1839

2.7 Expediente 4084-1404/14**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 1404/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el señor Director Escuela Agropecuaria N° 1 "Carlos Spegazzini", Prof. Darío RICCA, solicita espacio público, en Plaza Villarino, para la venta de productos Frutícolas y hortícolas, durante el año 2014.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

Por ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al uso de espacio público, solicitado por el señor Director Escuela Agropecuaria N° 1 "Carlos Spegazzini", Prof. Darío Ricca, para venta de productos Frutícolas y hortícolas, desde la promulgación de la presente al mes de Diciembre inclusive, año 2014.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR .

REGISTRADO BAJO EL N°1840

2.8 Expediente 4084-1544/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1544/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Acuerdo, el Plan de Ordenamiento Urbano Bahía San Blas - la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, y la Municipalidad de Patagones, acuerdan la inmediata puesta en marcha de brindar asistencia técnica en materia de planificación, ordenamiento urbano y territorial, orientada a la infraestructura Municipal.

Que, las actividades a ser realizadas en el marco del convenio se concentran en, asistencia para la redacción de términos de referencia para las propuestas de planificación que se definan en el marco del desarrollo de infraestructura urbana territorial para el Partido.

Que, la asistencia técnica a la Municipalidad de Patagones se llevara a cabo por parte de la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial, en la etapa de formulación de instrumentos de gestión urbanística, asistencia para el diseño de instrumentos normativos y cualquier otro tipo de actividad que resulte necesaria para el cumplimiento del presente.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, resaltar dichas iniciativas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal, el Acta Acuerdo, del Plan de Ordenamiento Urbano Bahía San Blas, Partido de Patagones entre - la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, y la Municipalidad de Patagones, según anexo 1.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR .

REGISTRADO BAJO EL N°2092

2.9 Expediente 4084-218HCD/13.

REENVIAR COPIA VIALIDAD

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.10- Expediente 4084-154HCD/12.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.11-Expediente 4084-094HCD/13.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.12-Expediente 4084-627HCD/14.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.13-Expediente 4084-531HCD/14.

VISTO:

El expediente 4084 - 531HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del Aniversario Patagones - Viedma el Intendente Municipal, a fojas 01 solicita autorización para el uso de espacio público y cierre de calles.-

Que, habiéndose promulgado la Ordenanza N° 1809, mediante Decreto N° 866/14.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 531HCD/14, al Archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2093

2.14-Expediente 4084-331HCD/12.**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 331HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1753, se cedió en carácter de Tenencia Precaria con opción a Compra a la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de Buenos Aires (COOPTEBA), inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección D - Manzana 26z, de Carmen de Patagones.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 51/14, con fecha Enero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 331HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2094

2.15-Expediente 4084-466HCD/14.**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 466HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1768, se autorizo el uso de espacio público y cierre de las calles Costanera, desde el 28 de Febrero al 09 de Marzo, para la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 374/2014, con fecha Febrero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 466HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2095

2.16-Expediente 4084-478HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 478HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1797, se autorizo al señor Intendente Municipal, al uso de espacio publico y cierre de calles; para la realización del Desfile Cívico Militar y Paseo Criollo, a realizarse el 8 de Marzo de 2014.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 871/2014, con fecha Mayo 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 478HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2096

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.17- 4084-1442/14(PERTENENCE A LA COMISION ASUNTOS VARIOS)
SE RETIRA DEL TRATAMIENTO

2.18 Expediente 4084-1605/14.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084 - 1605/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita la donación de los lotes de dominio municipal designados catastralmente como: Manzana 34 - Sección A - Circunscriptión XII - Lotes 6, 7, 8, 9, 10, y 11, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal 1691 y su Decreto Municipal Aprobatorio 4325/13.-

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con un espacio acorde para la construcción de un Establecimiento Educativo en la localidad de Juan A. Pradere,

Que, de fojas 4, del Expte. de referencia, el Señor Intendente Municipal comunica se confeccione la norma legal para la donación de los lotes mencionados a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un Establecimiento Educativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1: Donase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia Buenos Aires, los lotes de dominio municipal designados catastralmente como: Manzana 34 - Sección A - Circunscriptión XII - Lotes 6, 7, 8, 9, 10, y 11, de la localidad de Juan A. Pradere, destinado a la construcción de un Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1841

2.19 Expediente 4084-882/13.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -882/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. NORMA ETELVINA OPERMEIER, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad de la Sra. NORMA ETELVINA OPERMEIER:

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION A - MANZANA 88 A - PARCELA 18 - INMUEBLE 22333 -

TASA SERVICIOS URBANOS - IMPORTE \$3.658,98

- Cuotas 1 a 12/2007.-
- Cuotas 1 a 12/2008.-
- Cuotas 1 a 12/2009.-
- Cuotas 1 a 12/2010.-
- Cuotas 1 a 12/2011.-
- cuotas 1 a 12/2012.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°1842

2.20 Expediente 4084-721/09.

Expediente 4084-721/09.

VISTO:

Lo actuado en el expediente n° 4084-721/09; en el cual obra documentación de condonación de deuda solicitada por la Sra. Lobos Marta Lidia- DNI N° 5.894.326

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita la condonación de deuda por TASA POR SERVICIOS URBANOS- CORDON CUNETAS E ILUMINACION.-

Que, obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble denominado catastralmente como: circunscripción I, Sección C, Manzana 276, Parcela 14- Inmueble N° 2888, propiedad del sr. BRAVIN BAUTISTA Y/O, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA POR SERVICIOS URBANOS: \$ 715,42.

OBRA DE ILUMINACION: \$ 1.361,79

OBRA DE CORDON CUNETAS: \$ 716,66

OBRA DE PAVIMENTO: \$ 2.173,25

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°1843

2.21 Expediente 4084-1112/13.

VISTO:

El pedido efectuado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación de la deuda por la TASA DE SERVICIOS URBANOS de inmuebles de su propiedad.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, que mantiene con el Municipio de Patagones por la TASA DE SERVICIOS URBANOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INMUEBLE 20499 - I-C-203-8-U - Importe \$4.068,30

Cuotas 11 y 12 AÑO 2007.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2008.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2009.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2010.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2011.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2012.-

INMUEBLE 2635 - I-C-203-8-B - Importe \$4.163,43

Cuota 06 AÑO 2004.-

Cuotas 11 Y 12 AÑO 2007.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2008.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2009.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2010.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2011.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2012.-

INMUEBLE 1168 - I-C-203-9- Importe \$4.156,27

Cuotas 11 y 12 AÑO 2007.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2008.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2009.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2010.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2011.-

Cuotas 1 A 12 AÑO 2012.-

INMUEBLE 3753 - I-C-203-7-A - Importe \$4.385,92

Cuota 06 AÑO 2004.-
 Cuotas 11 y 12 AÑO 2007.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2008.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2009.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2010.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2011.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2012.-

INMUEBLE 457 - I-E-130-1- Importe \$6.051,63

Cuota 06 AÑO 2004.-
 Cuotas 11 Y 12 AÑO 2007.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2008.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2009.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2010.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2011.-
 Cuotas 1 A 12 AÑO 2012.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°1844

2.22 Expediente 4084-4735/12.**VISTO:**

El pedido efectuado por el CLUB 7 DE MARZO DE PATAGONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la condonación de la deuda por los inmuebles catastralmente identificados como: Circunscripción I- Sección C- Manzana 240 -Parcela 7 y 8- Partidas 2153100- 1980000.-

Que, la deuda mencionada corresponde a la Tasa por Servicios Urbanos - Ejercicio 2011.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que mantiene con el Municipio el CLUB 7 DE MARZO DE PATAGONES, en su calidad de titular de los inmuebles registrados catastralmente y de acuerdo al siguiente detalle:

TASA POR SERVICIOS URBANOS:

**CIRCUNSCRIPCIÓN I- SECCION C- MANZANA 240- PARCELA 7-PARTIDA 2153100- -
2102- IMPORTE: \$ 563,83-**

CUOTAS 1 a 12 - AÑO 2011

TASA POR SERVICIOS URBANOS:

**CIRCUNSCRIPCIÓN I- SECCION C- MANZANA 240- PARCELA 8- PARTIDA 1980000-
1933- IMPORTE \$ 563,83-**

CUOTAS 1 a 12 AÑO 2011

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°1845

2.23- Expediente 4084-352/13.

VISTO:

El pedido efectuado por el CLUB SAN LORENZO DE STROEDER, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicitan la condonación de la deuda por la Tasa por la servicios Urbanos de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VII - Parcela Manzana 104, 105 -25 parcelas 10 y 11, por la suma de Pesos que en cada caso se indican en las liquidaciones obrantes de fs. Dos (2) a setenta y nueve (79)del expediente indicado;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda al CLUB S. Y D. SAN LORENZO de la localidad de Stroeder, que mantiene con el Municipio de Patagones, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos de acuerdo al siguiente detalle:

TASA POR SERVICIOS URBANOS:

CUOTAS: 1 a 12 de 2008; 1 a 12 de 2009; 1 a 12 de 2010; 1 a 12 de 2011 y 1 a 12 de 2012:

NOMENCLATURA CATASTRAL	IMPORTE	INMUEBLE
VII-A-104-1	\$ 2.760,06	4114
" " " 2	" 2.633,39	20624
" " " 3	" 2.633,39	20625
" " " 4	" 2.759,36	20626
" " " 5	" 2.633,39	20627
" " " 6	" 2.633,39	20628
" " " 7	" 2.759,36	20629
" " " 8	" 2.632,74	20630

" " " 9	" 2.632,74	20631
" " " 10	" 2.643,53	20632
" " " 11	" 2.759,36	20633
" " " 12	" 2.803,29	20634
" " 105-1	" 2.760,06	10374
" " " 2	" 2.633,39	10375
" " " 3	" 2.760,06	10376
" " " 4	" 2.632,74	10377
" " " 5	" 2.633,39	10378
" " " 6	" 2.633,39	10379
" " " 7	" 2.759,36	10380
" " " 8	" 2.633,39	10381
" " " 9	" 2.633,39	10382
" " " 10	" 2.760,06	10383
" " " 11	" 2.632,74	10384
" " " 12	" 2.632,74	10385
" " " 25-10A	" 3.713,53	4268
" " " 25-11	" 4.038,23	1439

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°1846

2.24-Expediente 4084-434HCD/13.

**PASE AL D.E.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.25 -Expediente 4084-486HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 486HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1804, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponde abonar, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza 110/05, a la Cooperadora del Hospital Municipal, por lo recaudado en la Rifa Autorizada, bajo expediente 4084 - 507/13.-

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 834/2014, con fecha Abril 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 486HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2097

2.26 -Expediente 4084-379HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 379HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1800, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez del 5% que le corresponde abonar, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza 110/05, a la Guardería Padre Juan Bertolone - por lo recaudado en Rifa autorizada por Ordenanza N° 1516.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 832/2014, con fecha Abril 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 379HCD/13 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2098

2.27- Expediente 4084-319HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 319HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1802, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponde

abonar, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza 110/05, al Club Social y Deportivo "Villa Morando", por lo recaudado en Rifa autorizada, bajo Decreto Municipal N° 2383/12.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 831/2014, con fecha Abril 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 319HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA .

REGISTRADO BAJO EL N°2099

2.28- Expediente 4084-232HCD/13.

VISTO:

El expediente 4084 - 232HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el Sr. Julián Alberto Arrizabalaga, solicita la condonación de deuda de Tasas de Servicios Urbanos y Pavimento.

Que, habiéndose promulgado la Ordenanza N° 1713, mediante Decreto N° 4445/13.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 232HCD/13, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2100

2.29- Expediente 4084-471HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 471HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1805, se EXIMIO DE LA Tasa Municipales por Marca, Guías y Señales, Ejercicio 2014, a la Asociación Cooperadora Campo Experimental Patagones.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 833/14, con fecha Abril 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 471HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante, con copia de la presente a la Asociación Cooperadora Campo Experimental Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2101

2.30- Expediente 4084-015HCD/13.**VISTO:**

El expediente N° 4084-015HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Sra. María Lea Frank, solicitando la eximición de la tasa de Servicios Urbanos, adjuntando recibo de haber jubilatorio y certificado de discapacidad,

Que, a fs. 10 obra informe socio-económico de la Dirección de Acción Social,

Que, en base al informe anteriormente mencionado, se da curso favorable al pedido de eximición de la Tasa de Servicios Urbanos,

Que, a fs. 17 obra la Ordenanza N ° 71/13, por medio de la cual se condona la deuda por Tasa de Servicios Urbanos del inmueble propiedad de la Sra. María Lea Frank,

Que, a fs. 22 obra copia del decreto N° 3813/13 por medio del cual se exime al solicitante del pago de la Tasa de Servicios Urbanos por el año 2013,

Que, en virtud que se ha cumplimentado con lo requerido, esta Comisión sugiere el pase del mismo al Archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO1: Remítase el expediente N° 4084-015HCD/13 al Archivo.-----

ARTICULO2: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2102

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.31- Expediente 4084-1193/14.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-1193/14.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra, a fojas 14, Ordenanza promulgada bajo N° 1175 tratada en sesión extraordinaria del día 12/02/14.-

Que, se ha detectado un error involuntario en la designación catastral del inmueble mencionado en el artículo primero de la ordenanza de referencia.-

Que, resulta necesario rectificar el Artículo 2° de la Ordenanza mencionada, modificando la nomenclatura catastral de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Rectifícase el artículo 1º de la Ordenanza 1775, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Familia Roumec, titular de las parcelas 1542x, 1542Z y 1542Y de la localidad de Villalonga, un Convenio que regule el traspaso de tierras de la Familia nombrada al dominio municipal como así también los diferentes trabajos a realizar por parte del Municipio como contraprestación de la cesión de tierras".

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1847

2.32- Expediente 4084- 171/13.**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 171/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 3 a 7, del expediente de referencia, obra Contrato suscripto entre La Municipalidad de Patagones y Buenos Aires Gas S.A. - BAGSA, para la ejecución de las Obras mecánicas y civiles para la instalación de dos (2) tanques de almacenaje de 7.2 m3 en la planta de GLP existentes en la localidad de Bahía San Blas.-

Que, el precio de la misma se establece en la suma de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$694.482,00).-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato suscripto entre La Municipalidad de Patagones y **Buenos Aires Gas S.A. - BAGSA**, para la ejecución de las Obras mecánicas y civiles para la instalación de dos (2) tanques de almacenaje de 7.2 m3 en la planta de GLP existentes en la localidad de Bahía San Blas.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1848

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

2.33 Expediente 4084-429/13.**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084-429/13, y

CONSIDERANDO:

Las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía local para el debido cumplimiento y ejecución de las normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades, en particular del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por Decreto Nacional N° 4.238; y el Manual de Procedimiento para el Control Sanitario de Moluscos

Bivalvos en la Provincia de Buenos Aires dictado mediante Resolución Ministerial N° 179/06.

Que la legislación vigente, relacionada con la producción, elaboración, transporte y comercialización de moluscos bivalvos, establece la necesidad de implementar un sistema de control y fiscalización para el cumplimiento efectivo dentro del territorio del Partido de Patagones.

Que, en el marco de poder de policía municipal, resulta conveniente disponer de un Manual Operativo de Procedimientos a fin de establecer la metodología a llevar a cabo dentro del territorio del Distrito y en los puestos de barreras existentes y que se creen en el futuro; de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 27° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Establecer en el ámbito del Partido de Patagones, el procedimiento para la fiscalización y control de normas Sanitarias relativas a la producción, elaboración, transporte y comercialización de Moluscos Bivalvos.

ARTICULO 2º: Apruébase el "*Manual Operativo de Procedimientos e Instrucciones de Trabajo para Fiscalización y Control de normas Sanitarias de Moluscos Bivalvos en el Partido de Patagones*", que figura en el Anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1849

2.34 Expediente 4084-462HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 462HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1766, se autorizo al Intendente Municipal a suscribir el convenio con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de Becas a la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone", para el ejercicio 2014.

Que, la presente norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto N° 49/2014, con fecha Enero 2014.

Que, habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondiente, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 462HCD/13 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2103

2.35-Expediente 4084-022HCD/13.

Visto:

El expediente 4084-022HCD/13, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 Proyecto de Ordenanza con relación a la adhesión a la Ley Provincial N° 14491, modificatoria de la Ley Organica de las Municipalidades Bonaerenses decreto ley N° 6769/58.

Que, la presente norma a sido aprobada por unanimidad de ediles en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, en la segunda Sesión extraordinaria del dia 19-03-13 y registrada bajo n° 1500.

Que, habiendo cumplido con los tramites administrativos correspondientes, los integrantes de la Comision de Asuntos Legales deciden el pase del presente al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Remitase el expediente 4084-022HCD/13 al archivo

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2104

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

2.36-Expediente 4084- 574HCD/14.

VISTO:

La gestión concreta del plan de turismo sustentable, que pone en valor la identidad ciudadana, en el que participan los diferentes actores de la cadena de valor turística, permite **"posicionar al Partido de Patagones entre los principales destinos turísticos urbanos y costero de la Provincia de Buenos Aires", y;**

CONSIDERANDO:

Que, desde el rol institucional de la Dirección de Turismo, el Desarrollo de la Actividad Turística se centra en **Planificar, gestionar, diversificar y promocionar** la oferta turística del Partido de Patagones en un trabajo conjunto con el sector público, privado y académico, partiendo de la identidad local, la sustentabilidad y de la demanda existente.

Que, promover el Turismo como una actividad de desarrollo económico, que tiene la fuerza suficiente para movilizar otros sectores de la economía local, generando progreso, cultural, ambiental y social.

Que, los valores que encontramos se sintetizan en:

- **Profesionalización** de los recursos humanos.
- **Sinergia** con todos los actores de la cadena de valor turística y trabajo interdisciplinario.
- **Vocación** permanente de servicio.
- Fuerte **sentido de pertenencia e identidad local**.
- **Honestidad, buen ánimo y pasión** por las prestaciones turísticas.
- El turismo, **eje estratégico** del desarrollo local.
- El turismo, un **estilo de vida** que **promueve la empatía y el respeto** entre los pueblos.
- **Responsabilidad** en el desempeño de las funciones.

Que, es necesario Promover el **"TURISMO ACCESIBLE"** como un producto integrador que beneficia al turista y a la población local, colaborando para mejorar paulatinamente la accesibilidad del destino, orientado en esta 1º etapa a personas **"NO VIDENTES"**.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: A los efectos de atender la necesidad de personas con capacidad reducida de visión, procédase a adaptar y confeccionar **"FOLLETERIA traducida en lenguaje BRAILLE"** sobre los puntos turísticos del Partido de Patagones, de los monumentos del Poblado Histórico Nacional, sitios de interés y/o circuitos históricos, los Pocitos y Bahía San Blas.-

ARTICULO 2º: Procédase también a la confección del MAPA HAPTICO del Poblado Histórico Nacional adaptado al lenguaje BRAILLE.-

ARTICULO 3º: Invítese a participar los emprendedores hoteleros y restaurantes de Carmen de Patagones y los centros turísticos a implementar la confección **"FOLLETERIA traducida en lenguaje BRAILLE"** de sus comodidades y menú disponibles.-

ARTICULO 4º: Invítese a participar del diseño de la FOLLETERÍA a la Escuela Especial N°501, Unidos por Una Vida Mejor Y CIDPA de Carmen de Patagones, Escuela Especial N°502 y **TA.PRO.VI** de la Localidad de Villalonga, y a toda Institución relacionada con esta temática.-

ARTICULO 5º: La Dirección de Turismo será la responsable de la Organización y difusión y distribución a través de sus puntos de información turística.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1850

2.37-Expediente 4084-614HCD/14.

VISTO:

Los Artículos 24 y 77, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el libro de "**ROBERTO ARLT EN LA PATAGONIA, Sus Aguafuertes, y Andanzas Imaginarias**" escrito por Carlos Espinosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, Carlos Espinosa es un escritor y periodista Patagónico, en la crónica literaria, asumiendo el desafío de rescatar las Aguafuertes Patagónicas de Roberto ARLT, cuando se cumplen 80 años de su publicación, tal como la firma Julia CHAKTOURA, en la contratapa del libro mencionado, en el visto de la presente Resolución.

Que, dichas crónicas fueron rescatadas de la hemeroteca de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y varias de ellas publicadas en las páginas del diario El Mundo, de la Capital Federal de Nuestro País.

Que, el relato ficcional - las andanzas imaginarias que se anuncian en el subtítulo - comparten espacio con la transcripción de los textos originales de Arlt, donde el construye su propia mirada indagadora y crítica.

Que, el señor Carlos Espinosa nació en 1950 en la Ciudad de Buenos Aires, pero desde los 16 años se identifica como patagónico, vive en Carmen de Patagones y desde lo alto de la barranca del Río Negro se asoma a toda la región.

Que, Carlos Espinosa viaja, toma fotos y registros para su sitios web - www.espinosalsur.blogspot.com y perfilesespinosa.blogspot.com y produce desde hace un década una serie de Crónicas radiales titulada "Perfiles y Postales" que se difundan por FM Nativa, de Viedma.

Que, como periodista es el jefe de corresponsalía Viedma de la Agencia Télam, desde 1984; y como cronista tiene publicados dos libros - perfiles y Postales, 2005 y Por los Pasos en la Vereda, 2007 - y realizó con el mismo título de "Perfiles y Postales", una saga de más de 300 notas para el diario Noticias de la Costa (Viedma), entre enero 2006 y diciembre 2011.

Que, es interesante observar de esta manera, un cronista actual, proponiendo una mirada antropológica sobre Arlt, sus relatos, los personajes que se cruzaron en su viaje por el sur del país y particularmente durante su estadía en Carmen de Patagones.

Que, este magnífico libro, Sus Aguafuertes, y andanzas imaginarias de Arlt, en el cual se interesa en el hombre y su entorno,

haciendo eje en un punto de unión entre el individuo observador - Arlt en este caso - y el grupo que los rodea, procurando comprender como llegan las personas a compartir recuerdos, practicas, representaciones, creencias, sentido, produciendo así lo que llamamos cultura.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal y Cultural, al libro de "ROBERTO ARLT EN LA PATAGONIA, Sus Aguafuertes, y Andanzas Imaginarias" editado por Carlos Espinosa.

ARTICULO 2º: Solicitase que por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se haga entrega al autor, de un presente que refleje su disposición.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2105

2.38-Expediente 4084-208HCD/13.

VISTO:

El Proyecto "Por las Calles de mi Pueblo" presentado por la Escuela Secundaria N° 4, de la Localidad de Juan A. Pradere, distrito de Patagones, bajo expediente N° 4084 - 208HCD/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la historia de los pueblos son comunes los asentamientos humanos que comienzan a crecer; la delimitación y denominación de las calles a tener vital importancia, ya que esto permite un mejor desarrollo y una localización más rápidas de sitios y personas. Las calles son mucho más que un espacio para el tráfico, son ámbitos de vida, donde transcurre la historia de un pueblo y los nombres de las mismas son signos urbanos que hacen presente el pasado y establecen en el espacio público la memoria del mismo.

Que, las fechas, sucesos, hitos históricos que enmarcaron el progreso de la localidad, recompilando información por parte de un exhaustivo trabajo de docentes y alumnos pertenecientes a la Escuela N° 4, de dicha localidad, se procede al nombramiento de de cinco calles.

Que, el 5 DE DICIEMBRE de 1913, fecha de la fundación de la Localidad de Juan A.- Pradere por Resolución del Poder Ejecutivo de la Nación, que denomina Juan A. Pradere a la Estación Ferroviaria ubicada en KM 112,100 del ramal Bahía Blanca - Carmen de Patagones.

Que, el 16 de Agosto de 1913, JUANA ESTEVARENA viuda de Juan A. Pradere (1937-1888) pionero de la Industria Agropecuaria de la Región

del Río Colorado desde 1879, inicia las gestiones para la fundación de un pueblo. Solicita por al señor Ministerio de Obras Publicas, el Dr. Rodolfo Moreno, la autorización para fundar un pueblo en tierras de su propiedad sobre el Río Colorado, Partido de Patagones.

Que, la señora *JUANA ESTEVARENA* de Pradere pueden considerarse como impulsores de formar un solo núcleo urbano por la estación ferroviaria, de la población a los señores Tapattá Hnos y Gavino Barga Hnos, para concretar el proyecto de aquella, aun sin mantener la forma primitiva del trazado realizado y la fundación de la localidad.

Que, *LAS ACEQUIAS*, de origen árabe que simboliza la importancia de agua de riego en el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas en esta región semiárida. Emplazados sobre orillas de Río Colorado, los partidos bonaerenses de Villarino y patagones incluyen el área regable más extensa de todo el curso del río.

Que, los personajes considerados inmigrantes y pioneros en nuestra zona, el termino inmigrante de personas que nacieron o proceden de un otro lugar, *LOS INMIGRANTES*, referencia histórica en homenaje a los inmigrantes de todas las colectividades que habitaron y habitan este pueblo.

Que, la calle principal lleva el nombre San Martín, el mismo fue elegido por un grupo de pobladores en el año 1950 en Homenaje al Centenario del fallecimiento de este prócer.

Que, la Dirección del Museo Regional "Emma Nozzi", Lic. Jorge Bustos, muestra su opinión favorable respecto a la presentación de la Escuela N° 4, de la Localidad de Juan A. Pradere en cuanto a imponer los 5 (CINCO) nombres, "5 de Diciembre", "Juana Estevarena", "Los Inmigrantes" y "San Martín" a distintas sendas, lo cual lo nombres propuestos no solo sean los correctos, sino que responden cabalmente a la identidad histórica y cultural de la Comunidad.

Que, en virtud a lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondiente a la Ordenanza N° 140/04, se procede al dictado de la presente norma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre "**Las Acequias**", a la Calle 13, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTÍCULO 2º: Designase con el nombre "**San Martín**", a la Calle 14, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTÍCULO 3º: Designase con el nombre "**Los Inmigrantes**", a la Calle 15, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTÍCULO 4º: Designase con el nombre "**5 de Diciembre**", a la Calle 5, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTÍCULO 5º: Designase con el nombre "**Juana Estevarena**", a la Calle 4, de la Localidad de Juan A. Pradere.-

ARTÍCULO 6º: Procédase por las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo, a la colocación de la cartelera indicativa.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1851

2.39-Expediente 4084-609HCD/14.

VISTO:

El expediente 4084 - 609HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra nota informando sobre las Jornadas regionales de Pediatría, región Pampeana Sur organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Atlántica.

Que, dicha jornadas se llevaran a cabo los días 9,10 y 11 de octubre del corriente año, en el Centro Municipal de Cultura Viedma, con el aval de SAP central.

Que, ante la importancia que revista la capacitación y mejoramiento en el servicio de Pediatría, los integrantes de la comisión de Asuntos Varios solicitan se declare de Interés municipal.

Que, es facultad de este Cuerpo *Deliberativo*, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal a la II Jornada Regional de Pediatría, región Pampeana Sur organizada por la Sociedad de Pediatría-filial Atlántica-, con el aval de SAP central, a realizarse en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma, los días 9,10 y 11 de octubre de 2014.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2106

2.40-Expediente 4084-329HCD/13.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.41-Expediente 4084-501HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 501HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2014, se declaro de Interés Municipal y cultural a la realización del largometraje, galardonado con el Premio Concurso Telefilm del INCAA para contenidos de Televisión Digital Argentina, "El Deseo del Domingo".

Que, las distintas áreas del Departamento Ejecutivo han tomado conocimiento de la presente norma.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase copia de la Resolución N° 2014, al señor Fernando Scarfo. Cumplido remítase el expediente 4084 - 501HCD/12 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2107

2.42-Expediente 4084- 597HCD/14

VISTO:

El expediente 4084 - 597HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2063, se otorgo la Declaración de Interés Municipal, al 3º Aniversario de la Agrupación Atlética "Las Maras", conmemorada el 25 de mayo del año 2014.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 597HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2108

2.43-Expediente 4084-535HCD/14.**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 535HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2016, se otorgo con fecha 16 de Abril de 2014, Licencia al señor Gustavo Romero, al cargo de Concejal Municipal perteneciente al Bloque Frente Justicialista para la Victoria.

Que, distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, han tomado conocimiento correspondiente.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 535HCD/14 al Archivo Del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2109

2.44-Expediente 4084-226HCD/12.**VISTO:**

El expediente 4084-226HCD/12, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra proyecto de Resolución con relación a la modalidad de entrega de turnos para la plantas móviles de VTV.

Que, la presente norma a sido aprobado por unanimidad de ediles en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante, en la tercera Sesión del día 07 de Mayo 2014.

Que , habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, los integrantes de la Comisión Asuntos Varios, deciden el pase del presente al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 -226HCD/12 al archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2110

2.45-Expediente 4084-1466HCD/11.

VISTO:

El expediente 4084-1466HCD/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota presentada para que se gestionen baños químicos en la zona de Costanera de Carmen de Patagones.

Que, en el citado expediente obra despacho de la Comisión de Asuntos Varios, tratado en la 3 Sesión Ordinaria del día 02 de Mayo; aprobándose por unanimidad de ediles a los efectos de atender a lo solicitado.

Que, habiéndose cumplimentado los tramites administrativos correspondientes los integrantes de la comisión Asuntos Varios deciden el pase al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084-1466HCD/11, al archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2111

2.46-Expediente 4084-451HCD/13.

VISTO:

El expediente 4084-451HCD/13, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra proyecto de Resolución con relación a la distinción de compromiso social a jóvenes de la Localidad de Villalonga, por su solidaridad y compromiso en pos de trabajar por una infancia igualitaria.

Que, la presente norma a sido aprobada por unanimidad de ediles en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante en la 18º Sesión Ordinaria de prórroga del día 18-12-2013.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondientes los integrantes de la comisión Asuntos Varios deciden el pase al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084-451HCD/13 al archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO Nº2112

2.47-Expediente 4084-118HCD/07.

VISTO

El expediente 4084-118HCD/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra a fojas 01, proyecto de Minuta de Comunicación, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de cambiar las puertas laterales de cada ala del municipio y colocar una de vidrio corrediza entre las dos puertas del frente.

Que, a tal fin se procedió desde el Honorable Concejo Deliberante, a realizar las respectivas consultas a las pertinentes áreas del municipio.

Que, a fojas 11 obra informe de la Subdirectora de Patrimonio Histórico, Arquitecta Laura Sabesinsky, a fojas 12 y 13 esquema en planta de la carpintería sugerida, y a fojas 15, 16 y 17, los respectivos presupuestos de los materiales para la obra solicitada.

Que, habiendo transcurrido un tiempo considerable desde lo solicitado en el proyecto a la fecha y teniendo en cuenta que actualmente no se realiza atención al público en el salón de entrada, se considera adecuado dejar sin efecto lo solicitado a fojas 1.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto lo solicitado en el Proyecto de Minuta de Comunicación, obrante a fojas 1. Comunicar el cese del proyecto a las áreas que fueron consultadas al respecto.

ARTICULO 2º. Remitir el expediente 4084-118HCD/07 al Archivo.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2113

COMISION SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

2.48-NOTA 078/14.

ANEXO A EXPTE 544HCD/14

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.49-Expediente 4084-575HCD/14

VISTO:

Los artículos 24 y 77 de la L.O.M., el marco provincial de emergencia pública en seguridad y la necesidad de un pronunciamiento a nivel local, con respecto a los efectos de los hechos delictivos, que afectan a la vida y a la propiedad en la población en general, y;

CONSIDERANDO:

Que, según las expresiones del propio Gobernador de la Provincia Daniel Scioli "hace falta una respuesta integral de los tres poderes del Estado" para poder atender las demandas de la gente, y desde el poder judicial "reafirmar el compromiso de trabajar conjuntamente" y readecuar el funcionamiento operativo", en el marco de las medidas para enfrentar la ola delictiva, pidiendo a su vez "sumar esfuerzos entre todos para generar acciones efectivas cotidianas".

Que, durante el último encuentro con funcionarios y fiscales, conjuntamente con la Procuradora General Dra. María del Carmen FALBO, coincidieron en la necesidad de que haya una "legislación clara" en cuanto a la tenencia y portación de armas.

Que, se encuentra una iniciativa en estado parlamentario, presentada por el diputado nacional del FPV Martín Insaurralde denominada "Armas Cero", que propone endurecer las penas para quienes tengan o porten armas de fuego sin permiso en la vía pública, en lugares de acceso público y en vehículos, con prisión efectiva en todos los casos.

Que, dicho proyecto propone la reforma el artículo 189 bis del Código Penal, referidos a los "Delitos contra la seguridad pública", que reza en la actualidad, diciendo: **"2. La simple tenencia de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida de seis a dos años y multa de mil pesos a diez mil pesos.**

Si las armas fueren de guerra, la pena será de tres años y seis meses a ocho años y seis meses de reclusión o prisión.

Si el portador de las armas a las cuales se refieren los dos párrafos que anteceden, fuere tenedor autorizado del arma de que se trate, la escala penal se reducirá en un tercio del mínimo y del máximo.

La misma reducción prevista en el párrafo anterior podrá practicarse cuando, por las circunstancias del hecho y las condiciones personales del autor, resultare evidente la falta de intención de utilizar las armas portadas con fines ilícitos.

En los dos casos precedentes, se impondrá, además inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena”.

Que, es de público conocimiento en nuestro medio, los hechos delictivos con portadores de armas de fuego, y la sensación de impunidad e inseguridad que produce en la comunidad, sin que la justicia pueda imponer medidas más restrictivas o penas efectivas a los delincuentes, que satisfagan o reviertan plenamente tal situación en la que se vive diariamente.

Que, por lo tanto resulta necesario apoyar todas las iniciativas legislativas a nivel nacional o provincial que determinen claramente las herramientas de actuación y procedimientos, para poner fin o mitigar al máximo posible, el flagelo de la delincuencia, tal como se presenta en la actualidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés General y particular a nivel del Partido de Patagones, todas las iniciativas Legislativas a nivel Nacional y Provincial que permitan realizar las modificaciones necesarias, tanto en la Ley de Fondo, como de la Ley de Procedimiento Penal, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que permitan penalizar en forma eficaz, efectiva y clara, los hechos delictivos que ponen en riesgo permanente la vida y la propiedad de toda la población en general.-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente al Congreso Nacional, al Congreso Provincial, al Gobernador Daniel Scioli, y a la Procuradora General Dra. María del Carmen Falbo, de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2114

COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO.

**2.50-Expediente 4084-068HCD/13.
PASE AL D.E.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80º

Expediente 4084-1665/14.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1665/14 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de deuda que mantiene a su favor con el Municipio el **Proveedor LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.**, en concepto de los certificados N° 13- 14 y 16 correspondiente a la Obra Puesta en valor del Puente Metálico Ferrocarrilero del Año 2013.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2013 - Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional - Programa 48.88.00 REPARACION Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE METALICO FERROCARRILERO- Partida 4.2.2.0. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO - Importe \$ 1.101.086,45.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2013, a favor del **PROVEEDOR LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.**, por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO UN MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.101.086,45).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 133- ORIGEN NACIONAL- Programa 92.00.00- Deuda Flotante- Partida 7.6.4.0. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo - Importe \$ 1.101.086,45.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1852

Corresponde a Expediente 4084-637HCD/14.-

VISTO:

El expediente 4084-637HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Distrito de Patagones es el más extenso de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el crecimiento poblacional es dinámico y ascendente.

Que, es de imperiosa necesidad para Distrito de Patagones contar con una Escuela Técnica.

Que, según informe poblacional los jóvenes del Partido carecen de formación técnica lo que redundará en una alta tasa de desocupación.

Que, de acuerdo a las políticas estatales de desarrollo que se implementan a nivel local, las tecnicaturas vinculadas al turismo, a la electromecánica, a los automotores, tecnicaturas como Maestro Mayor de Obra, Administración de las Organizaciones y Tecnología en alimentos, resultarían adecuadas para reducir los niveles de desocupación y orientación de jóvenes y adultos de Patagones.

Que, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, considera oportuno dictar una norma legal que avale las gestiones del Intendente Municipal Ing° Ricardo Curetti a fin de satisfacer las necesidades de la comuna.

Que, dada la importancia de dicha solicitud, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Patagones José Rubén Hollmann, y los Presidentes de los distintos Bloques que componen el Cuerpo por el Frente Justicialista para la Victoria Tristán E. Garat; por el Bloque Peronista Zara José Luis; por el Bloque del Frente Renovador Marino Ricardo y por Bloque Radical Cedrés Néstor, en consenso y add referéndum del Cuerpo deciden dictar la presente norma

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la Creación de una Escuela Técnica en Carmen de Patagones, cabecera del Partido de Patagones, a fin de dar solución a las necesidades de los habitantes de la misma.-

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, dar al Digesto Municipal, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2087

-Expediente 4084-1442/14.

VISTO:

El Expte. N° 1442/14, iniciado por la Secretaria de Gobierno - ref.: multar a padres, tutores o encargados de menores que consuman bebidas alcohólicas en la vía pública, y.-

CONSIDERANDO:

Que, debido al consumo de alcohol de menores en la vía pública, entiéndese por ésta, aquellas que contengan alcohol cualquiera sea su graduación, es que se observa un escenario que demanda una intervención de las autoridades en el marco de la implementación de medidas de prevención y contención social de dichos jóvenes. En lo que respecta a violencia y accidentología por el uso nocivo de alcohol y con el objeto de promover conductas saludables, es que el municipio decide realizar medidas para abordar la temática planteada.

Que, según la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones las bebidas alcohólicas son sustancias psicoactivas que afectan al usuario mismo en su sistema nervioso central, en la mayoría de los órganos del cuerpo, como así también a los vínculos sociales que mantienen con sus semejantes.

Que, debido a su inmadurez no alcanzan a razonar el daño que le están ocasionando al normal desarrollo de su propio organismo, como así también al orden público con importantes consecuencias negativas que trascienden el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia y la comunidad.

Que, existe una gran cantidad de niños y adolescentes que infringen la ley en este sentido, ya que uno de los grupos mas expuestos al problema del uso nocivo de alcohol son los jóvenes.

Que, por diversas razones en muchos casos los padres no llegan a tener conocimiento de la gravedad de la situación en la que sus hijos se encuentran.

Que, la Ley Nacional 24.788 de lucha contra el alcoholismo declara de interés general esa materia, prohibiendo en su Artículo 4° el consumo de alcohol en la vía pública y en lugares de concurrencia masiva.-

Que, en este sentido el estado municipal se compromete a intervenir, cuando la situación lo requiera, aportando a las familias en conflicto en el seno interno de la misma o situación de vulnerabilidad, una red asistencial de profesionales especializados en la situación según la problemática que se plantee (profesionales en adicciones, docentes, abogados, médicos, psicólogos, etc)

La Municipalidad de Patagones intensificara el control en base a la ley vigente sobre la prohibición en la venta de bebidas alcohólicas a menores.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública durante las 24, horas a excepción de los lugares habilitados.-----

ARTICULO 2º: Prohíbese el consumo de estupefacientes o sustancias peligrosas, como el tolueno- comúnmente conocido por su marca comercial "poxiran".-----

ARTICULO 3º: Las sanciones a aplicar por la contravención de la presente Ordenanza consistirán en multas. Cuando se impute la Comisión de una falta a un menor de dieciocho (18) años serán responsables los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.-----

ARTICULO 4º: Será autoridad de control y Verificación del cumplimiento de la presente norma, la subsecretaría de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Dirección de Comercio y Tránsito de la Municipalidad y la policía Comunal de Patagones.-----

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar durante el plazo de dos (2) meses una campaña pública para difundir la Ordenanza promulgada con el fin de que la ciudadanía este en conocimiento de la misma, deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que expendan bebidas alcohólicas, estupefaciente o sustancias peligrosas, como el tolueno.-----

ARTÍCULO 6º: Las multas referidas en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza, serán de 100 a 1000 módulos - según la terminología del - Código Contravencional.-----

ARTICULO 7º: La entrada en vigencia de la presente Ordenanza será a partir de finalizado el plazo previsto en el Artículo 5º de la presente.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1853

NOTA N°

**ANEXO A EXPTE 640HCD/14.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-640HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 640HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el señor MARCOS A. YOVANOVICH, DNI: 32.723.993, solicita autorización para la instalación y funcionamiento del Circo GUEORGUE, en la Plaza Villarino o Plaza "La Carra", de Carmen de Patagones.

Que, el funcionamiento del Circo se solicita a partir del día 10 de Junio, hasta el día 24 de junio inclusive del corriente año.

Que, los Presidentes de Bloques Políticos, facultaron Ad-referendum del Honorable Cuerpo Legislativo, la autorización para la instalación y funcionamiento del Circo GUEORGUE, en el predio denominado "Plaza La Carra" circundada por las calles Suipacha, Córdoba, San Martín y Buenos Aires en la ciudad de C. de Patagones, por el término de 15 días, que va desde el 10/06/14 al 24/06/14 inclusive.

Que, asimismo y mediante Nota N° 087/14, se solicita espacio público, para la instalación y funcionamiento del Circo GUEORGUE, Manzana 18, circundada por las calles Don Bosco y Rio Negro entre San Francisco y La Pampa, de la localidad de Stroeder desde el 17-06-14 hasta el día 01-07-14 inclusive.

Que, se adjunta a la presente POLIZA N° 1.012.432 - Asegurador TRIUNFO Seguros Ltda.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor MARCOS A. YOVANOVICH, DNI: 32.723.993-representante del circo GUEORGUE-, al uso de espacio público para la instalación y funcionamiento del Circo GUEORGUE, en el predio de la denominada "Plaza La Carra", circundada por las calles Suipacha, Córdoba, San Martín y Buenos Aires, de la ciudad de C. de Patagones por el término de 15 días, que va desde el 10/06/14 al 24/06/14 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al señor MARCOS A. YOVANOVICH, DNI: 32.723.993-representante del circo GUEORGUE-, al uso de espacio público para la instalación y funcionamiento del Circo GUEORGUE, en el predio ubicado entre las calles Don Bosco - Rio Negro entre San Francisco - La Pampa, de la localidad de Stroeder por el término de 15 días desde el 17-06-14 hasta el día 01-07-14 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 6ª SESION ORDINARIA, 10ª REUNION DEL DIA 18/06/2014, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°1854

(SE APRUEBA NUEVA SOLICITUD DE SEGURO POLIZA)

IV - **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

Siendo las 16:50Hs se da por finalizada la 6º Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha.

Editado G.V.